



AVISO No. 106-359-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5590 de fecha 7 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141017-130220 presentada por el señor (a) GIOVANNI ESCAMILLA QUIROZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG065737801CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5586 de fecha 7 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas la bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados y tampoco aparece registrado en la base nacional de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria.

No obstante, teniendo en cuenta que usted reporta que es el compañero permanente de la señora ARELIS SIBAJA VANEGAS, quien si ha recibido las ayudas humanitarias correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de Colombia Humanitaria, se le reitera la respuesta dada a la misma a través del oficio No. 5305 del 6 de octubre del año en curso, donde se le informo que las entregas de estas ayudas humanitarias monetarias se le suspendieron por cuanto no se encontró a su favor elementos probatorios que demuestren tener mejor derecho de propiedad o de posesión del predio ubicado en la Calle 81D No.36 – 29 del barrio las Terrazas, caso contrario al de la señora MARIA LUCINA QUIROZ DE ESCAMILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.312.955, la cual demuestra tener justo título de dicho predio ya que según matrícula inmobiliaria No. 040-30115 expedida por la oficina de instrumentos públicos y privados de barranquilla, donde se certifica que dicha propiedad aparece a nombre de la QUIROZ DE ESCAMILLA .

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa, no es posible acceder a su petitorio de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas. Además, cabe resaltar que estas ayudas humanitarias entregadas a través de la subcuenta Colombia Humanitaria se entregaron a aquellas familias cuyas viviendas resultaron afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, y como se mencionó anteriormente la vivienda reportada como afectada ya está siendo beneficiada en cabeza de la señora MARIA LUCINA QUIROZ DE ESCAMILLA, por tanto se asume que su núcleo familiar también estaría siendo beneficiado.

Así mismo, en lo que concierne al tema de reubicación, el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados



del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y

reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, y como se mencionó antes usted no aparece registrado en la base Nacional DANE-REUNIDOS, afectados 2010-2011, por ende no es poseedor del Registro Único de Damnificados. Por lo anterior, se reitera que se debe cumplir con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, explicados de antemano, para postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita. De igual forma se recomienda atender, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que ellos no solo manejan el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5590 de fecha 7 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141017-130220 presentada por el (la) señor (a) GIOVANNI ESCAMILLA QUIROZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por via gubernativa.

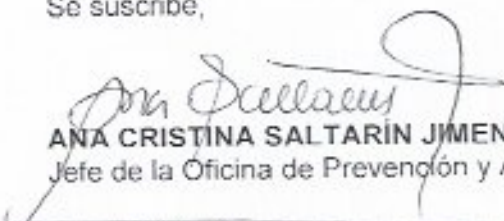
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5590 de fecha 7 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmika Angulo

2/2/14

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Dirección:
CALLE 34 # 49 - 31 PISO 6

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

19675 / OPAED 5590 COD 106

Noviembre 7 de 2014

ENVIO:

YG065737801CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GIOVANNI ESCAMILLA

SCAMILLA QUIROZ
o. 45G - 28 Ciudadela 20 de Julio

Dirección:
Campeón DE No. 45G - 28

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Fecha de Emisión:
05/12/2014 16:10:40

puesta a radicado No.R20141017-130220

a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Observatorio, que usted no aparece en los listados de damnificados y tampoco aparece en la base nacional de COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, es decir que no posee el Documento Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda monetaria.

43
42

 DEVOLUCIÓN

 DESTINATARIO

No obstante, teniendo en cuenta que usted reporta que es el compañero permanente de la señora ARELIS SIBAJA VANEGAS, quien si ha recibido las ayudas humanitarias correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de Colombia Humanitaria, se le reitera la respuesta dada a la misma a través del oficio No. 5305 del 6 de octubre del año en curso, donde se le informó que las entregas de estas ayudas humanitarias monetarias se le suspendieron por cuanto no se encontró a su favor elementos probatorios que demuestren tener mejor derecho de propiedad o de posesión del predio ubicado en la Calle 81D No 36 - 29 del barrio las Terrazas, caso contrario al de la señora MARIA LUCINA QUIROZ DE ESCAMILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.312.955, la cual demuestra tener justo título de dicho predio ya que según matrícula inmobiliaria No. 040-30115 expedida por la oficina de instrumentos públicos y privados de barranquilla, donde se certifica que dicha propiedad aparece a nombre de la QUIROZ DE ESCAMILLA.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa, no es posible acceder a su petitorio de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas. Además, cabe resaltar que estas ayudas humanitarias entregadas a través de la subcuenta Colombia Humanitaria se entregaron a aquellas familias cuyas viviendas resultaron afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, y como se mencionó anteriormente la vivienda reportada como afectada ya está siendo beneficiada en cabeza de la señora MARIA LUCINA QUIROZ DE ESCAMILLA, por tanto se asume que su núcleo familiar también estaría siendo beneficiado.

Así mismo, en lo que concierne al tema de reubicación, el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y

1/29



Asunto: Respuesta a radicado No.R20141017-130220

reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, y como se mencionó antes usted no aparece registrado en la base Nacional DANE-REUNIDOS, afectados 2010-2011, por ende no es poseedor del Registro Único de Damnificados. Por lo anterior, se reitera que se debe cumplir con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, explicados de antemano, para postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita. De igual forma se recomienda atender, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ya que ellos no solo manejan el tema de viviendas gratuitas sino también lo relacionado a los subsidios de vivienda asociados a las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jimenez

